



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:53314/2012

CÓRDOBA, **04 JUN 2014**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para modificar la cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (Profesional Independiente sin Relación de Empleo Público), suscrito con el Lic. PABLO ANDRÉS CACCIA, DNI 26.484.548, aprobado por la Resolución Rectoral nro. 2629/13, teniendo en cuenta lo informado a fs.101 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54263,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por la Secretaría de Asuntos Académicos y, en consecuencia, aprobar la **Cláusula Addenda**, a celebrarse con el Lic. PABLO ANDRÉS CACCIA, DNI 26.484.548 que forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar la señora Secretaria de Asuntos Académicos, a suscribirla en representación de esta Universidad. El gasto de que se trata será atendido con fondos provenientes de la Contribución de Gobierno (fuente 11, Inc. 3) de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Dependencia de origen a fin de que se dé cumplimiento a lo requerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 101 -párrafo 3º-

ARTÍCULO 3.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N: 884

REGISTRO N° _____

CLAUSULA ADDENDA

MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PARA PROFESIONAL INDEPENDIENTE DEL LIC. PABLO ANDRES CACCIA, DNI 26.484.548, APROBADO POR RESOLUCION RECTORAL N° 2.629/2013

CLAUSULA SEXTA: Se establece incrementar en un 25% la retribución que EL PROFESIONAL percibirá en concepto de honorarios profesionales a partir del 1° de mayo de 2014, alcanzado una suma total de \$ 28.200,00 (pesos veintiocho mil doscientos), pagaderos en 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.525,00 (pesos tres mil quinientos veinticinco); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes _____ del año dos mil catorce.